



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20210046000**

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Obre en autos las respuestas de las medidas cautelares aquí decretadas, las cuales arrojaron resultado positivo, mismas que se ponen de conocimiento a las partes para los fines procesales pertinentes.
2. Decretar el embargo y posterior retención de dineros de cuenta de ahorros, CDT y/o cualquier otro producto financiero que tuviese el ejecutado, con cualquiera de las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas. Ofíciense.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro, conforme a las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitar la anterior medida a la suma de \$345.000.000,00 M/cte.

3. Acreditado el embargo en los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas Nos. 082-359 y 082-366, se ORDENA el secuestro de los mismos, para lo cual se comisiona con amplias facultades de designar secuestro, al juez Promiscuo Municipal y/o al Alcalde Local de ubicación de los predios; librese el correspondiente despacho comisorio con los respectivos insertos de ley.
4. Con apego a las facultades del artículo 599 del CGP, se limita las cautelas hasta las aquí decretadas en razón a que resultan ser suficientes para garantizar el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| La anterior providencia se notifica por anotación en Estado |
| No. <u>52</u> / <u>11</u> |
| <u>PA</u> 2 JUN 2022 |
| PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario |